

**RESOLUCION GERENCIAL N° 042-2020-GM-MDC**

Cocachacra, 31 de Enero del 2020

**VISTO:**

El informe N° 059-2020-GIDU-MDC, presentado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual solicita designar a un **Inspector** para la Obra: **"MANTENIMIENTO DE LOSA DEPORTIVA DEL A.H. PAMPA BLANCA, DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194° de la Constitución Política de Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el artículo N° 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

Artículo N° 186, numeral 186.1, Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Numeral 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, mediante informe N° 059-2020-GIDU-MDC, a través del cual el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la designación del Inspector de la obra: **"Mantenimiento de losa deportiva del A.H. Pampa Blanca, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa"** obra ejecutada bajo la modalidad por Administración directa, proponiendo al Arquitecto Jhong Elver Aragón Saire, Sub Gerente de Obras Públicas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MDC de fecha 11 de Enero del 2019 se delegan funciones en la Gerencia Municipal en materia de infraestructura para la aprobación de expedientes técnicos de inversión pública y obras públicas, así como perfiles de proyectos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR al **ARQ. JHONG ELVER ARAGÓN SAIRE**, Sub Gerente de Obras Públicas, en el cargo de Inspector de la obra: **"Mantenimiento de losa deportiva del A.H. Pampa Blanca, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa"** en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.



Municipalidad Distrital de Cocachacra  
Av. Libertad N° 300  
Teléfono Fax : 562222

000143

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que las funciones del Inspector designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de la Municipalidad para que den cumplimiento a lo dispuesto en la presente conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

